



1301

f

SUBDIRECCION JURIDICA
DEPARTAMENTO JURIDICO
MOV. F.S.

2012

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01667 17.MAR 11

SANTIAGO,

VISTOS:

- a) La solicitud presentada con fecha 25 de Febrero de 2011, por don **JUAN CARLOS SALINAS MUÑOZ**, instando por la venta de su propiedad ubicada en calle Pasaje El Azulejo N° 01552, correspondiente al sitio N° 42, de la manzana E, del Conjunto Habitacional denominado Su Casa III, de la Comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, y que se encuentra con prohibición vigente, en razón del Subsidio del Fondo Solidario recibido.
- b) Los antecedentes acompañados en la respectiva carpeta, de los que se colige que don **JUAN CARLOS SALINAS MUÑOZ**, cumple con los requisitos previstos en el D.S. 174/2005 de (V. y U.).- La garantía que se constituirá para que el precio de la enajenación se destine a la adquisición de una nueva vivienda, dentro del plazo de 12 meses, o de su prorrogación si procede, mediante un depósito a plazo por 90 días renovable, expresado en Unidades de Fomento, y con interés en un Banco o Institución Financiera de la plaza a la orden (endosable) de don **JUAN CARLOS SALINAS MUÑOZ**, el que deberá ser endosado por esta al SERVIU Metropolitano, una vez cumplidos los requisitos previstos en la norma antes citada.
- c) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- d) El D.S. N° 129 (V. y U.) de 2010, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago.

001818

RESUELVO:

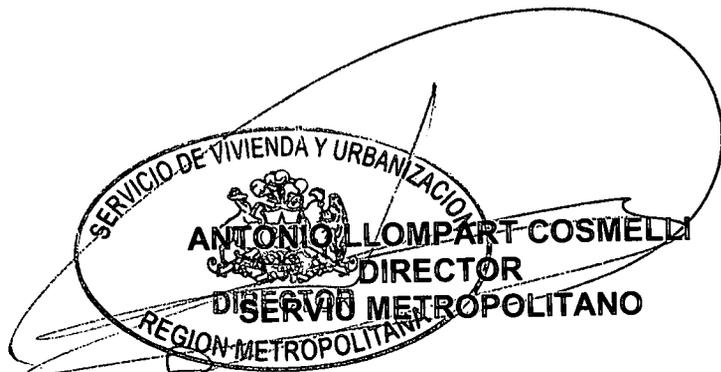
1.- Autorizar a don **JUAN CARLOS SALINAS MUÑOZ**, para vender, la propiedad de que es dueña y cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas **2543** número **1915** del año **2009**, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto.-

2.- En razón de la compraventa que ha de realizarse, el SERVIU Metropolitano alzaré la prohibición de fojas **4217** número **1558** del año **2009** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto.-

3.- Don **JUAN CARLOS SALINAS MUÑOZ**, conferirá mandato al SERVIU Metropolitano, el que lo aceptará, para cobrar y percibir el precio de la compraventa y proceder a tomar un depósito a plazo que cumpla con los requisitos antes dichos, en la respectiva escritura.

4.- El SERVIU Metropolitano, restituirá el referido Depósito a Plazo una vez cumplidos los requisitos previstos en el D.S. 174/2005 de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



- TRANSSCRIBIR A:**
- DIRECCIÓN.
 - SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
 - DEPTO. JURÍDICO
 - ARCHIVO. (Carp. F.S.74/2011)
 - SUBDEPTO. DE PRESUPUESTO.
 - SECRETARÍA GENERAL.
 - SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO.
 - INTERESADOS



NO AFECTA PRESUPUESTO
10 MAR. 2011